

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 19795 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 10 de febrero del 2009 celebrado entre la Primera Iglesia de Cristo y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 10 de febrero del 2009 celebrado entre la Primera Iglesia de Cristo y la I. Municipalidad de Osorno de retazo de inmueble ubicado en Pasaje El Ñadi S/N° comuna y provincia de Osorno, superficie de 837,90 mts.2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JBV/JUR/YPR/cvr




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO

En Osorno a **10 FEB. 2009**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, contador, cedula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, representada por su pastor don **CARLOS ABSALON JARA FUENTEALBA**, nacionalidad chilena, cedula de identidad N° _____ domiciliado en _____ de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Osorno, es dueña de un inmueble ubicado en la zona de equipamiento de la Población Jardín del Sol, título que se encuentra inscrito a fojas 4074 N° 4051 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO**, representada por su Pastor **CARLOS ABSALÓN JARA FUENTEALBA**, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera, ubicado en el Pasaje El Ñadi s/n, con una superficie aproximada de 837,90 metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales hoy día son los siguientes:

Norte: Con resto de equipamiento municipal en 26,60 metros.

Sur : Con Pasaje El Ñadi, en 26,60 metros.

Este : Con resto equipamiento municipal (sede social) en 31,50 metros; y

Oeste: Con resto equipamiento municipal en 31,50 metros.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 02 de diciembre de 2008, aprobó la cesión en comodato a La Primera Iglesia de Cristo, del terreno municipal ubicado en el sector Jardín Del Sol, Pasaje El Ñadi s/n, de una superficie aproximada de 837,90 m², para ser utilizado exclusivamente como templo Evangélico y comedor abierto.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tendrá una duración de 05 años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.





QUINTO: El comodatario se obliga a iniciar las obras de construcción de un templo evangélico en los terrenos entregados en comodato en un plazo máximo de dos años contados desde la suscripción del presente instrumento, y para el evento que ello no ocurriere, se resolverá de manera ipso facto al presente contrato de comodato. De igual modo, al momento de iniciar las obras deberá presentar al municipio una carta gantt, que de cuenta del plazo máximo en que las obras deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales. Los plazos mencionados precedentemente no podrán superar en su conjunto un periodo de cuatro años.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de La Primera Iglesia de Cristo.

SÉPTIMO: Se establecen como obligaciones esenciales del presente comodato, las siguientes:

- A) La edificación debe ser utilizada únicamente como Templo Evangélico y lugar de culto.
- B) No se podrá alterar el destino o finalidad del presente comodato, sin previa autorización del municipio.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



CARLOS A. JARA FUENTEALBA
PASTOR



JAIMERA BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO


JBV/JDER.HVG.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Alcaldía.
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur ✓

